


BAQUEDANO, 14 OCT 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1897

DECRETADO LO QUE SIGUE:



VISTOS:

1. Decreto Exento Nº1635, de fecha 12 de Septiembre de 2011, el cual Declara Desierta la Licitación Pública denominada "Mantención y Operación de Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano, Segundo Periodo 2011, Segundo Llamado", ID 3847-47-LE11.
2. Decreto Exento Nº1496, de fecha 22 de Agosto de 2011, el cual Declara Desierta la Licitación Pública denominada "Mantención y Operación de Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano, Segundo Periodo 2011", ID 3847-44-LE11.
3. El artículo 65, letra l de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El artículo 8º de la Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
5. El artículo 10º Número 7 Letra l) del reglamento de Ley de Compras Públicas
6. La Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nº 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. Que, según Artículo 10 Número 7 Letra l) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de Septiembre de 2004, menciona que se procederá el Trato o Contratación Directa cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
2. Que, este servicio a que se refiere el contrato adjudicado a modo Trato Directo es de primera necesidad y que una interrupción ocasionaría graves problemas sanitarios a los habitantes de la Localidad de Baquedano.

DECRETO:

1. **DECLARECE EXCEPCIÓN Y AUTORICESE** para Contratar mediante Trato Directo, conforme al Art. 10º Número 7 Letra l) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, al contratista Facundo Chaile Morales, Rut Nº 03.432.346-1, el contrato por Servicios de "Mantención y Operación Planta de abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano" que tendrá una duración de tres meses y dieciséis días, a partir desde el 15 de Septiembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, por la suma total de \$14.471.894.- (catorce millones cuatrocientos setenta un mil ochocientos noventaicuatro pesos) impuestos incluidos.

2. **RATIFIQUESE** El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Contratista Señor Facundo Chaile Morales, Rut N° 03.432.346-1, de fecha 15 de Septiembre de 2011, del servicio denominado "Mantenimiento y Operación Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano", por un periodo de tres meses y dieciséis días a contar del 15 de Septiembre del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011, monto total de \$14.471.894.- (catorce millones cuatrocientos setenta un mil ochocientos noventaicuatro pesos) impuestos incluidos, según vistos.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999 "Otros"
4. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MARIELA BARRAZA VENEGAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**



**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
**ALCALDE**

JGV/MVB/KBN

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)

## CONTRATO

### “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN CONTINUA PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO LOCALIDAD DE BAQUEDANO”

\* \* \*

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

FACUNDO CHAILE MORALES

---

En Baquedano, República de Chile, a quince días del Septiembre de dos mil once, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, Alcalde, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra la don **FACUNDO CHAILE MORALES**, RUT N° **03.432.346-1**, domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 607, Localidad de Baquedano de la Comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “El prestador del Servicio”, exponen:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

**Uno:** Con fecha catorce de marzo, Don José Guerrero Venegas, Alcalde de la Comuna de Sierra Gorda, acordó autorizar contratar modalidad trato directo, dado que la ejecución del servicio es indispensable, a la empresa del contratista Facundo Chaile Morales Nro. 08.074.889-2, para que ejecute la Mantención y Operación de Planta de Abatimiento de Arsénico de la Localidad de Baquedano, por un monto mensual de \$ **4.095.819.-** (cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos diez y nueve pesos), impuestos incluidos, por el periodo que va desde el **15 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre** del dos mil once, ambas fecha inclusive.

**Dos:** Propuesta efectuada por el prestador de servicios bajo trato directo, la cual, tendrá una duración de **tres meses y dieciséis días** a contar del quince de Septiembre hasta el treintauno de Diciembre del dos mil once. Cabe destacar que serán aplicables las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia



del servicio de Mantenimiento y Operación de Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Baquedano, ID 3847-9-LE10, aprobadas mediante Decreto Exento Nro 1121, de fecha 16 de junio de 2010 y demás instrumentos que establecieron el marco regulatorio de la relación contractual.

**SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO**

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a **Facundo Chaile Morales**, a fin de que éste proceda a ejecutar el contrato denominado **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN CONTINUA PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO LOCALIDAD DE BAQUEDANO, SEGUNDO PERIODO”**., que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia que fueron aprobados por decreto exento Nro. 1121 de fecha 16 de junio del año 2010 y que son aplicables a este contrato. Además el prestador de servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

**TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO**

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador de servicios asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

**CUARTO: PRECIO**

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio total de este contrato es la cantidad de **\$ 14.471.894.- (catorce millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos)**, impuestos incluidos, lo que se solucionará mediante **estados de pago mensuales**, cuya distribución será determinada según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios y de



acuerdo a las cláusulas siguientes. Además deberá ser previamente visado por el funcionario que el Municipio designe al efecto.

**QUINTO: PAGOS**

Se efectuarán seis estados de pagos mensuales, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, cada estado de pago, deberán presentar:

1. Solicitud de estado de Pago, mediante una carta del adjudicatario.
2. Presentación de factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda R.U.T. 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.
3. Presentación de informe detallado de las actividades y labores realizadas durante los días de operación. El contratista deberá entregar el programa de trabajo del mes siguiente para su aprobación.
4. Informe de estado de pago, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación, dando aprobación al estado de pago y constatando la existencia o no de multas.
5. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
6. Fotocopia de la planilla de pago del las imposiciones.
7. Fotocopia de los contrato de trabajo
8. Certificado de Laboratorio, en original, del resultado de los análisis mensuales de calidad del agua.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

El Estado de pago se cancelara el **día cinco del mes siguiente a la ejecución del trabajo**, siempre y cuando este haya ingresado el día 27 del mes en oficina de partes con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

**SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.**

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador de servicios todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones



imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador de servicios.

**SEPTIMO: PLAZOS**

Los trabajos se ejecutarán desde el **quince de septiembre hasta el treintauno de diciembre** del dos mil once, ambas fechas inclusive. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

**OCTAVO: FISCALIZACIÓN**

El prestador de servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

**NOVENO: MULTAS**

- a) Si el prestador de servicios fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitario u otras, se le aplicará una multa equivalente al 5 % del monto actualizado del contrato, por cada vez que ocurra.
- b) Se aplicarán multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada por el departamento de Secoplac, indicadas en el "libro de registros", equivalentes al 0.2% del monto actualizado del contrato, por cada día que no sea acatada
- c) por cada vez que ocurra. Se aplicarán multas, si el personal encargado no se encuentra en lugar de trabajo, equivalentes al 0.1% del monto actualizado del contrato, por cada vez que esto ocurra.

\* En el caso de resolución del contrato, se harán efectivas las totalidades de las garantías otorgadas.



La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago más próximo por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, y serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio el o la "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación. En caso de resolverse sobre la aplicación, esta deberá ser pagada antes de cursar el próximo estado de pago.

#### **DECIMO: GARANTIAS**

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley 18.695 y artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata por un 5% del valor del contrato por monto total de \$ 723.595.- (**setecientos veintitrés mil quinientos noventaicinco pesos**), la cual se modificará si se altera la duración del contrato, esta boleta de garantía debe ser girada a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, cuya glosa es: **fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN CONTINUA PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO LOCALIDAD DE BAQUEDANO, SEGUNDO PERIODO"**. La boleta deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los quince días hábiles contados desde la notificación de la resolución que adjudicó este trato directo. La boleta tendrá una vigencia mínima de cinco meses. Al vencimiento de este plazo si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Esta garantía se extenderá para servicios adicionales que se pacten con motivo de la ejecución del contrato, ello es sin perjuicio que, de acuerdo a la entidad del servicio, se exija una garantía adicional o una ampliación de la ya existente, de acuerdo a lo expresado en las Bases de esta licitación.

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones. Estos requerimientos Municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del



prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de ésta obligación.

**Si la empresa no entregara la boleta en condiciones y oportunidad debida, se entenderá que desiste de la adjudicación por trato directo a la que refiere este contrato.**

**DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES**

El contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. O afectado el interés fiscal.

**DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO**

**Uno:** Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) **Si el prestador de servicios no iniciare**, oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.
- b) **Si el prestador de servicios no acatare** las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) **Si el representante** legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) **Si el prestador de servicios es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) **Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- f) **Si el prestador de servicios es amonestado en forma escrita**, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.



**G) Si la prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;**

**Dos:** Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

**DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.**

**Uno:** Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

**Dos:** Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

**Tres:** Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

**Cuatro:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del prestador de servicios el cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

**DECIMO CUARTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.



**DECIMO QUINTO: CONTRATO**

**Uno:** Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

**Dos:** El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

**DECIMO SÉXTO: PERSONERÍA**

La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECIMO SEPTIMO:**

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que se citan como partes integrantes de la Adjudicación original al contrato precedente, se hacen plenamente aplicables al marco regulatorio para la modalidad de trato directo, en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.



**FACUNDO CHAILE MORALES**  
Rut 03.432.346-1

**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

